



## **VICEPRESIDENCIA AUDITORIA CORPORATIVA**

### **GUÍA CORPORATIVA No 47**

# **PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

**Medellín, 23-JUN-2021**

## **1. PROPÓSITO**

Definir medidas de administración tendientes a prevenir la materialización de eventos de riesgo relacionados con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante LA/FT/FPADM, que comprometan la sostenibilidad de las empresas del Grupo Empresarial ISA.

## **2. ALCANCE**

Esta guía es de obligatorio cumplimiento y aplica a los administradores, trabajadores y cualquier tercero con el cual ISA y sus empresas establezcan algún tipo de vínculo, con el fin de evitar que sean utilizadas para cometer estos delitos.

## **3. JUSTIFICACIÓN**

Con el propósito de apoyar el cumplimiento de la Política de Gestión Integral de Riesgos y evitar que a través de las operaciones del Grupo Empresarial ISA, se presenten actividades de LA/FT/FPADM, que puedan afectar la reputación del grupo y la sociedad en general; dentro del Programa Empresarial de Ética y Compliance se han establecido lineamientos y medidas de administración tendientes a prevenir la materialización de estos eventos de riesgo, que puedan comprometer la sostenibilidad de las empresas del Grupo Empresarial ISA.

## 4. LINEAMIENTOS

### 4.1. Roles y Responsabilidades

- **Encargado de Cumplimiento:** o quien haga sus veces en cada empresa, será la persona responsable de soportar y velar por la adecuada gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- **Administradores:** viabilizar la implementación y cumplimiento de las directrices aquí contenidas.
- **Trabajadores:** aplicar los procedimientos definidos para el desarrollo de las directrices aquí contenidas.
- **Contrapartes** (accionistas, inversionistas, proveedores, clientes, aliados, cooperantes, u otros): aplicar en el marco de la relación comercial con ISA y sus empresas, los procedimientos que le sean aplicables y velar porque a su vez sus subcontratistas los cumplan.

### 4.2. Gestión del riesgo LA/FT/FPADM

Esta guía corporativa está basada en el estándar internacional de administración de riesgos, ajustada a la naturaleza especial de los riesgos de LA/FT/FPADM, considerando las siguientes etapas:



#### **4.2.1. Compromiso**

Los administradores, trabajadores y Contrapartes con los que las compañías del Grupo tengan cualquier tipo de vínculo, deberán ser responsables y comprometerse con la adopción y monitoreo de las medidas de administración que se definan para proteger a las empresas de la materialización de riesgos de LA/FT/FPADM, garantizando que las actividades propias de los negocios se adelanten cumpliendo las normas legales aplicables en cada país y las definiciones del Programa Empresarial de Ética y Compliance del Grupo ISA; de tal forma que eviten prácticas inseguras y se promueva un ambiente de control fuerte.

#### **4.2.2. Identificar y Valorar los Riesgos**

Los responsables de los procesos deberán identificar y valorar la probabilidad de ocurrencia y severidad ante la materialización de los posibles eventos de riesgo de LA/FT/FPADM en sus procesos, de acuerdo con lo definido en la metodología de Gestión Integral de Riesgos de ISA y sus empresas.

#### **4.2.3. Definir e Implementar Medidas de Administración**

Una vez identificados los posibles eventos de riesgo, los responsables de los procesos deberán definir las medidas de administración (controles) preventivas y de protección, donde se consideren como mínimo las siguientes, las cuales están detalladas en el procedimiento para el conocimiento y debida diligencia anticorrupción de contrapartes de ISA y sus empresas.

##### **4.2.3.1. Conocimiento de la Contraparte**

Para facilitar el conocimiento de la Contraparte<sup>1</sup>, se deberá establecer un procedimiento de vinculación a través del cual se puedan recolectar datos tales como:

- Número de Identificación de la Contraparte.
- Nombre o razón social de la Contraparte.
- En caso de personas jurídicas: sus vinculados (representante legal, miembros de junta, socios).

---

<sup>1</sup> **Contraparte:** personas naturales o jurídicas con las cuales la Empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros; Accionistas, Asociados, empleados, Clientes, Aliados o Cooperantes y Proveedores de bienes y/o servicios.

- Actividad económica.
- Origen de sus fondos.
- País de operación.
- Personas categorizadas como Políticamente Expuestas (PEP).
- Información financiera (en caso de ser posible).

La información de la Contraparte deberá mantenerse actualizada.

#### 4.2.3.2. Segmentación

Con el fin de identificar el nivel de riesgo de la Contraparte y su posible impacto para la reputación de ISA y sus Empresas, se deberá aplicar el procedimiento de Segmentación, el cual permite a partir de la evaluación de ciertos criterios determinar el nivel de riesgo para posteriormente establecer las medidas a ser aplicadas en la debida diligencia.

#### 4.2.3.3. Debida Diligencia Anticorrupción

Una vez realizada la vinculación de la Contraparte, se deberá realizar una debida diligencia de acuerdo con el nivel de riesgo de ésta, considerando lo establecido en el procedimiento de debida diligencia definido para las empresas del Grupo ISA. Esta validación deberá incluir como mínimo la persona natural o jurídica y sus principales Vinculados<sup>2</sup> en listas Vinculantes y Restrictivas<sup>3</sup> definidas por el Grupo.

Es importante documentar esta actividad de control, teniendo en cuenta:

- Toda la gestión realizada debe ser trazable y clara de modo que permita demostrar la debida diligencia.

---

<sup>2</sup> **Vinculados:** son en relación con una Contraparte, sus representantes legales, miembros de junta directiva u órgano equivalente, socios con una participación en el capital superior al 5% y el revisor fiscal.

<sup>3</sup> **Listas Restrictivas:** son las bases de datos y sanciones, nacionales e internacionales, dirigidas contra personas jurídicas y personas naturales con antecedentes LA/FT o que pueden estar vinculadas con otras actividades sospechosas o irregulares, investigaciones o procesos, utilizadas como herramienta de consulta para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **Listas Vinculantes:** lista de personas o entidades asociadas con organizaciones e individuos terroristas o con actividades delictivas, de obligatoria verificación en cada país, para este caso Colombia en virtud de sus leyes y tratados internacionales. Actualmente se consideran vinculantes para Colombia: la lista Consejo de Seguridad de la ONU y la emitida por el Consejo de Seguridad de Colombia y las demás que se definan por la autoridad competente.

- Los soportes resultantes de dicha gestión deberán ser custodiados por cada responsable de proceso y tratadas como información confidencial.
- El uso de la información será solo de uso interno.

#### 4.2.4. Documentación y Comunicación

Con el fin de mantener actualizada la información del riesgo LA/FT/FPADM, los responsables de los procesos deberán mantener documentados los eventos de riesgo y sus medidas de administración; esta actividad deberá quedar registrada en la herramienta definida por parte de la Vicepresidencia de Estrategia Corporativa.

De otro lado, Talento Organizacional o quien haga sus veces, apoyados por las áreas de riesgo y los Encargados de Cumplimiento o quien haga sus veces, deberán implementar estrategias de divulgación y entrenamiento a los responsables de los procesos, donde se cubran como mínimo las áreas con mayor nivel de exposición a estos riesgos

#### 4.2.5. Evaluación y Seguimiento

En el proceso de vinculación y durante la vigencia de la relación con la Contraparte, se deberán monitorear las posibles señales de alerta que indiquen la existencia de Operaciones Inusuales o Sospechosas<sup>4</sup> en virtud del desarrollo de la relación con la Contraparte, las cuales puedan ser indicativas de la materialización de los eventos de riesgo relacionados con LA/FT/FPADM.

En caso de detectar alguna de estas situaciones, se deberá informar para su respectivo análisis, al Encargado de Cumplimiento o quien haga sus veces, adjuntando la información soporte. En caso de ser necesario se podrán convocar otras áreas para apoyar en dicho análisis.


---

<sup>4</sup> **Operación Inusual:** es aquella operación irregular o extraña cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la Contraparte o que, por sus características particulares, se sale notoriamente de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado. **Operación Sospechosa:** se consideran sospechosas aquellas operaciones Inusuales de la Contraparte, respecto de las cuales la Empresa no encuentra una explicación o justificación que considere razonable. Son operaciones complejas, importantes, significativas, que no respondan a los patrones de transacciones habituales, y que carecen de fundamento económico o legal razonable.

Si producto de este análisis se identifica la existencia de una Operación Sospechosa, el Encargado de Cumplimiento o quien haga sus veces reportará esto en caso de ser necesario a las entidades correspondientes en cada país.

Cualquier situación identificada en alguna de las empresas que signifique un riesgo de contagio para el resto, deberá ser informada al Encargado de Cumplimiento de ISA, al Presidente o al Gerente General de la compañía y al Comité de Auditoría en su sesión ordinaria para ser analizada y definir las medidas necesarias para su mitigación.

La presente Guía Corporativa rige a partir de su expedición y publicación en la Intranet Corporativa y deroga la Directriz Corporativa N° 40 del 16 de febrero de 2015.

DocuSigned by:  
  
4E52CFF42B664E8...

**CARLOS IGNACIO MESA MEDINA**  
Vicepresidente Auditoria Corporativa